



# Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 25-2026/MDA-OGA

Ascension, 23 de marzo del 2026

### VISTO:

Opinión Legal N° 0027-2026/MDA-OGAJ de 20 de marzo de 2026, Memorando N° 0314-2026-OGA-MDA/HVCA de fecha 11 de marzo de 2026, Informe Técnico N° 018-2026/OGA-CAYSG-SPST de fecha 10 de marzo de 2026, Carta N° 0003-2026/-ESSO/HVCA.REO de fecha 13 de enero de 2026, Carta N° 0006-2026/-ESSO/HVCA.REO de fecha 20 de enero de 2026, Carta N° 0010-2026/-ESSO/HVCA.REO de fecha 27 de enero de 2026, CONTRATO N° 029-2025-OGA/MDA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Funciones y Organizaciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ascension, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2023/MDA, de fecha 10 de noviembre del 2023, se señala en el artículo 27 “Funciones de la Oficina General de Administración”, *literal o) “Expedir Resoluciones en las materias de su competencia”;*

Que, mediante el artículo 138 del Reglamento de la Ley 30225- Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 -2018 - EF, se norma el contenido del Contrato en las contrataciones con el Estado refiriendo que “El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes (...)

Que, mediante el numeral 38.1 del artículo 38°, se establece respecto a las fórmulas de reajuste que: **“38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago 38.2 cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente.**

Que, por su parte, bajo el marco del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 01-2025- MDA/DEC - SEGUNDA CONVOCATORIA; la Municipalidad Distrital de Ascension, con fecha 16 de julio de 2025, celebra el Contrato N° 029- 2025- OGA /MDA, para la **contratación de adquisición de combustible diésel, B5, S -50, para las diferentes áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Ascension - periodo 2025,** con la empresa Estación de Servicios “ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPINOZA ORE HNOS. S.R.L, representada por el Sr. ESPINOZA ORE RUBEN BASILIO, estableciendo en su cláusula Tercera el monto contractual ascendiente a la suma de S/ 97,744.50 (noventa y siete mil setecientos cuarenta y cuatro con 50/100 soles) por el plazo de ejecución de 2025 conforme a la siguiente descripción:

| N°   | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | CANT.         | P. UNITARIO | P. TOTAL             |
|--|----------------------|---------------|-------------|----------------------|
| I  | DIÉSEL B5 S-50       | 6,741 GALONES | 14.50       | S/. 97,744.50        |
| <b>TOTAL: NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 50/100 SOLES</b> |                      |               |             | <b>S/. 97,744.50</b> |

Que, mediante la cláusula segunda del contrato citado, se establece disposiciones respecto al reajuste de pagos refiriendo:

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO/REAJUSTE DE LOS PAGOS

Ya que los combustibles están sujetos a Cotización Internacional, se aplicara lo establecido en el numeral 38.2 del Art. 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, en caso de producirse variación en los precios de los combustible, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante LA ENTIDAD, mediante escrito debidamente sustentado, el importe de la variación que haya efectuado la planta productora (Repsol, Primax y Petroperú), no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que este proceda a reajustar el precio de combustible, sumando el importe del incremento al precio adjudicado. Este procedimiento se empleará cada vez que se acredite el alza de precios de combustible o en caso el precio del combustible disminuya.



# Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 25-2026/MDA-OGA

Ascension, 23 de marzo del 2026

LA ENTIDAD, procederá a reajustar el precio del combustible después de recibido el referido escrito debidamente sustentado por el CONTRATISTA, el sustento deberá presentarse a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales a más tardar a los tres días hábiles de producido la variación de precios.

Para efectos de la procedencia de reajuste y su posterior pago deberá solicitar la debida disponibilidad presupuestal adicional, para asumir las obligaciones del nuevo costo del suministro, de no obtener la disponibilidad presupuestal en la cantidad solicitada y necesaria, se podrá realizar la reducción correspondiente o resolver el contrato en parte de mutuo acuerdo, salvo que el CONTRATISTA, a través de su representante legal asienta y orienta, mediante un documento de fecha cierta que mantiene las condiciones originales del contrato con sus precios unitarios y totales hasta la culminación del contrato.

Que, mediante Carta N° 0003 -2026/-ESSO/HVCA.REO, mediante el cual la Estación de Servicios Espinoza Ore Hnos. SRL **informa el DECREMENTO de precio del combustible (DIESEL B5 S50)** conforme al siguiente detalle:

| COMBUSTIBLE   | MEDIDA | PRECIO ANTERIOR | VARIACIÓN DEL<br>13.01.2026 | PRECIO ACTUAL |
|---------------|--------|-----------------|-----------------------------|---------------|
| Diesel B5 S50 | Glns.  | S/. 17.0526     | -0.0237                     | 17.0289       |

ello en mérito a la Carta COR-0009-2026 emitida por el representante comercial de la Gerencia del Departamento de Ventas - Jefatura de ventas Regionales- Unidad Centro Oriente de la empresa Petroperú, que comunica a sus clientes, la variación de precios de combustible vigentes a partir del 13 de enero de 2026, conforme al siguiente detalle:

| PRODUCTO          | DIFERENCIA LISTA ANTERIOR (S/ X Gal Sin Percepción) |                      |
|-------------------|---|----------------------|
|                   | DIFERENCIA  | VARIACIÓN PORCENTUAL |
| GASOHOL PREMIUN   | -0.1020   | -0.82%               |
| GASOHOL REGULAR   | -0.0510   | 0.44%                |
| DIESEL B5 S-50 UV | -0.0237   | -0.20%               |

Que, mediante Carta N° 0006-2026/-ESSO/HVCA.REO, mediante el cual la Estación de Servicios Espinoza Ore Hnos. SRL **informa el INCREMENTO de precio del combustible (DIESEL B5 S50)** conforme al siguiente detalle:

| COMBUSTIBLE   | MEDIDA | PRECIO ANTERIOR | VARIACIÓN DEL<br>20.01.2026 | PRECIO ACTUAL |
|---------------|--------|-----------------|-----------------------------|---------------|
| Diesel B5 S50 | Glns.  | S/. 17.0289     | +0.1534                     | 17.1823       |

ello en mérito a la Carta COR-0017-2026 emitida por el representante comercial de la Gerencia del Departamento de Ventas - Jefatura de ventas Regionales- Unidad Centro Oriente de la empresa Petroperú, que comunica a sus clientes, la variación de precios de combustible vigentes a partir del 20 de enero de 2025, conforme al siguiente detalle:

| PRODUCTO                         | DIFERENCIA LISTA ANTERIOR (S/ X Gal Sin Percepción) |           |            |                      |
|----------------------------------|---|-----------|------------|----------------------|
|                                  | 20-Ene-26   | 13-Ene-26 | DIFERENCIA | VARIACIÓN PORCENTUAL |
| GASOHOL PREMIUN                  | 12.3479   | 12.2714   | 0.0765     | 0.62%                |
| GASOHOL REGULAR                  | 11.7716   | 11.6824   | 0.0892     | 0.76%                |
| DIESEL B5 S-50 UV                | 11.7739   | 11.6205   | 0.1534     | 1.32%                |
| DIESEL B5 S-50 Disl<br>Minorista | 13.2017   | 13.0483   | 0.1534     | 1.18%                |

Que, mediante Carta N° 0010 -2026/-ESSO/HVCA.REO, mediante el cual la Estación de Servicios Espinoza Ore Hnos. SRL **informa el INCREMENTO de precio del combustible (DIESEL B5 S50)** conforme al siguiente detalle:

| COMBUSTIBLE   | MEDIDA | PRECIO ANTERIOR | VARIACIÓN DEL<br>27.01.2026 | PRECIO ACTUAL |
|---------------|--------|-----------------|-----------------------------|---------------|
| Diesel B5 S50 | Glns.  | S/. 17.1823     | +0.2950                     | 17.4773       |

ello en mérito a la Carta COR-0020-2026 emitida por el representante comercial de la Gerencia del Departamento de Ventas - Jefatura de ventas Regionales- Unidad Centro Oriente de la empresa Petroperú, que comunica a sus clientes, la variación de precios de combustible vigentes a partir del 27 de enero de 2026, conforme al siguiente detalle:



# Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 25-2026/MDA-OGA

Ascension, 23 de marzo del 2026

| PRODUCTO                      | DIFERENCIA LISTA ANTERIOR (S/ X Gal Sin Percepción) |           |            |                      |
|-------------------------------|---|-----------|------------|----------------------|
|                               | 27-Ene-26   | 20-Ene-26 | DIFERENCIA | VARIACIÓN PORCENTUAL |
| GASOHOL PREMIUN               | 12.7300   | 12.3477   | 0.3823     | 3.10%                |
| GASOHOL REGULAR               | 12.1027   | 11.7713   | 0.3313     | 2.81%                |
| DIESEL B5 S-50 UV             | 12.0687   | 11.7737   | 0.2950     | 2.51%                |
| DIESEL B5 S-50 Disl Minorista | 13.4965   | 13.2015   | 0.2950     | 2.23%                |

Que, en atención a la Carta N° 0003-2026/-ESSO/HVCA.REO, Carta N° 0006-2026/-ESSO/HVCA.REO y la Carta N° 0010-2026/-ESSO/HVCA.REO, se tiene el Informe Técnico N° 018-2025/OGA-CAYSG-SPST, de fecha 10 de marzo de 2026, mediante el cual el Coordinador de Abastecimientos y Servicios Generales, concluye señalando que SE DEBE PROCEDER a atender la solicitud de incremento y decremento del precio del combustible (DIESEL B5 S-50), solicitado por la representante de la Estación de Servicios Espinoza Ore Hnos. SRL.

| FECHA DE VARIACIÓN | FECHA FINAL DE VARIACION | PRECIO INICIAL | VARIACIÓN | PRECIO FINAL |
|--------------------|--------------------------|----------------|-----------|--------------|
| 13/01/2026         | 19/01/2026               | S/ 17.0526     | -0.0237   | 17.0289      |
| 20/01/2026         | 26/01/2026               | S/ 17.0289     | +0.1534   | 17.1823      |
| 27/01/2026         | NO DEFINIDO              | S/ 17.1823     | -0.2950   | 17.4773      |

Que, mediante la Opinión Legal N° 0027-2026/MDA-OGAJ, de fecha 20 de marzo de 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Legal, en mérito al Informe Técnico N° 018 -2026/OGA-CAYSG-SPST y sus actuados, estima declarar procedente, acceder al reajuste de precio solicitado por el representante de la Estación de Servicios Espinoza Ore Hnos. SRL., correspondiendo APROBAR la variación de Precio INCREMENTO Y DECREMENTO de Combustible, del CONTRATO N° 029-2025-OGA/MDA de ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50, PARA LAS DIFERENTES ÁREAS USUARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION - PERIODO 2025, conforme al siguiente detalle:

| FECHA DE VARIACIÓN | FECHA FINAL DE VARIACION | PRECIO INICIAL | VARIACIÓN | PRECIO FINAL |
|--------------------|--------------------------|----------------|-----------|--------------|
| 13/01/2026         | 19/01/2026               | S/ 17.0526     | -0.0237   | 17.0289      |
| 20/01/2026         | 26/01/2026               | S/ 17.0289     | +0.1534   | 17.1823      |
| 27/01/2026         | NO DEFINIDO              | S/ 17.1823     | -0.2950   | 17.4773      |

Por lo que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la variación de Precio del CONTRATO N° 029-2025-OGA/MDA de ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50, PARA LAS DIFERENTES áreas USUARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION - PERIODO 2025, conforme al siguiente detalle:

| FECHA DE VARIACIÓN | FECHA FINAL DE VARIACION | PRECIO INICIAL | VARIACIÓN | PRECIO FINAL |
|--------------------|--------------------------|----------------|-----------|--------------|
| 13/01/2026         | 19/01/2026               | S/ 17.0526     | -0.0237   | 17.0289      |
| 20/01/2026         | 26/01/2026               | S/ 17.0289     | +0.1534   | 17.1823      |
| 27/01/2026         | NO DEFINIDO              | S/ 17.1823     | -0.2950   | 17.4773      |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales realice la ADENDA de variación de precio del CONTRATO N° 029-2025-OGA/MDA de ADQUISICIÓN DE



# Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 25-2026/MDA-OGA

Ascension, 23 de marzo del 2026

COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50, PARA LAS DIFERENTES ÁREAS USUARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION – PERIODO 2025.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, que, para cuestiones de pago, se deberá tomar en consideración el reajuste de precio del combustible (DIÉSEL B5 S50) contenida en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, la notificación de la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y la interesada para los fines pertinente, y su inclusión en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascension: [www.muniascension.gob.pe](http://www.muniascension.gob.pe).

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ASCENSION

Lic. Adm. Venancio Sedano Palomino  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDÍA  
GM  
OGAJ  
CAySG  
INFORMÁTICA  
ARCHIVO

